



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 12326/12

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION
DIRECCION DE INDUSTRIA

EXTRACTO: S/BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY 1534 DE PROMOCION INDUSTRIAL Y MINERIA.-

DICTAMEN ALG N° 170 / 2012

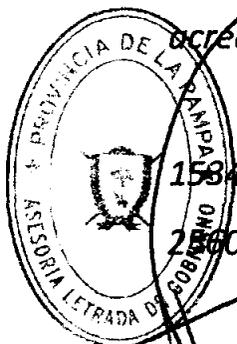
Señor Ministro de la Producción:

Son traídas las presentes actuaciones ante esta Asesoría Letrada de Gobierno a mi cargo, a los efectos de recibir pronunciamiento jurídico respecto del proyecto de Decreto, obrante a fojas 289/292, el cual tiene por objeto:

- Autorizar "...a la señora Paola Fabiana BARATTINI, D.N.I. N° 21.453.130, a transferir a favor del señor Edgar Pablo MONLEZUN, D.N.I. N° 18.418.728, C.U.I.T. N° 20-18418728-1, mediante suscripción de Escritura de Subrogación con Hipoteca en primer Grado a favor de la provincia de La Pampa, el inmueble con todas las mejoras, designado catastralmente como: Ejido 047, Circunscripción III, Radio s, Quinta 5, Parcela 12, Partida N° 741.612, inscripto en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula II-62365, Número de Entrada 35381/14, de fecha 28 de octubre de 2014, en relación con el proyecto de la ampliación, equipamiento y puesta en marcha de su planta industrial dedicada al procesamiento de mármol, conforme Decretos N° 2298/10 y N° 304/14..." (Artículo 1°).

- Designar "...al señor Subsecretario de Industria para que en nombre y representación de la Provincia, suscriba como acreedor, la escritura de Subrogación con Hipoteca..." (Artículo 2°);

- Declarar "...comprendido en la Ley N° 1534 de Promoción Industrial y Minera y su Reglamentación Decreto N° 2360/94 y sus modificatorios Decreto N° 2360/95 y Decreto N° 825/09 al





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 12326/12

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION
DIRECCION DE INDUSTRIA

EXTRACTO: S/BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY 1534 DE PROMOCION INDUSTRIAL Y MINERIA.-

DICTAMEN ALG N° **170 / 2012**

señor Edgar Pablo MONLEZUN... conforme condiciones establecidas en los Decretos N° 2298/10 y N° 304/14..." (Artículo 3°);

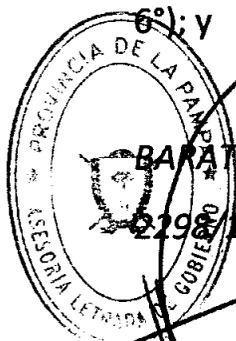
- Subrogar "...a Edgar Pablo MONLEZUN... en las condiciones asumidas por la señora Paola Fabiana BARATTINI... por el otorgamiento de un crédito por la suma de PESOS SEISCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SIETE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$601.407,49), conforme las condiciones establecidas en el Decreto N° 304/14 y escritura NÚMERO CINCUENTA Y CINCO, de fecha 20 de agosto de 2014, número B:276/14 al B:279/14 con su matriz al folio 188/191..." (Artículo 4°);

- Establecer la obligación del señor Edgar Pablo MONLEZUN de contratar un seguro en relación al bien afectado como garantía del crédito por un monto equivalente al determinado para la Garantía Hipotecaria, endozando la Póliza a favor de la provincia de La Pampa (Cfr. artículo 5°);

- Sustituir "...a la señora Paola Fabiana BARATTINI... por el señor Edgar Pablo MONLEZUN... en relación a la exención impositiva prevista en el artículo 13 inciso b) subinciso 1) apartados 1.1.; 1.2; 1.3.; y 1.4 de la Ley N° 1534 y artículo 18 del Decreto N° 825/09, por el período remanente del plazo y condiciones del Decreto N° 407/17" (Artículo

6°); y
- Relevar "...a la señora Paola Fabiana BARATTINI... de los beneficios y obligaciones dispuestas por los Decretos N° 2298/10 y N° 304/14" (Artículo 7°).

I- Antecedentes:





Provincia de La Pampa
 Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
 ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATJUEL
 TAMBIÉN ES
 PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 12326/12

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION

DIRECCION DE INDUSTRIA

EXTRACTO: S/BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY 1534 DE PROMOCION INDUSTRIAL Y MINERIA.-

DICTAMEN ALG N° 170/2012

Según se narra en el "CONSIDERANDO" del acto proyectado y se colige del desarrollo de las actuaciones -fs. 24/28-, la señora Paola Fabiana BARATTINI fue oportunamente declarada comprendida en la Ley N° 1534 de Promoción Industrial y Minera -y su reglamentación Decreto N° 825/09-, en la Ley N° 2114 -y su reglamentación Decreto N° 60/06- y en la Resolución N° 282/06 del Ministerio de la Producción, mediante el Decreto N° 2298/10 (Cfr. artículo 1°).

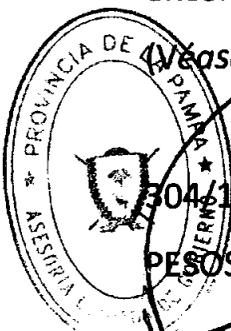
En ese sentido, tal declaración se efectuó en virtud de su proyecto de reubicación e instalación de su empresa destinada a la compra, procesamiento, comercialización y distribución de mármoles y granitos naturales.

Así, el Decreto N° 2298/10 mencionado, en su artículo 2°, prometió en venta a la señora BARATTINI el inmueble fiscal ubicado en el "Parque Industrial con actividades de Comercio y Servicios vinculados a la Producción Industrial" de la ciudad de Santa Rosa, designado catastralmente como: Ejido 047, Circunscripción III, Radio s, Quinta 5, Parcela 12, Partida N° 741.612.

Cabe aludir, que surge de la distinta documentación incorporada en las actuaciones que la señora BARATTINI se encontraba casada en primeras nupcias con el señor Pablo Edgar MONLEZUN

(Véase v. gr fs. 77).

Posteriormente, mediante el Decreto N° 304/14, se le otorgó a la señora BARATTINI un crédito de hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SIETE CON CUARENTA Y NUEVE





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 12326/12

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION
DIRECCION DE INDUSTRIA

EXTRACTO: S/BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY 1534 DE PROMOCION INDUSTRIAL Y MINERIA.-

DICTAMEN ALG N° 170 / 2012

CENTAVOS (\$601.407,49), encuadrado en los artículos 3° inciso a) y 13 inciso a) apartados 1) y 2) de la Ley N° 1534 y en los artículos 2°, 3° y 8° del Anexo del Decreto N° 825/09 (Cfr. artículo 1°) y, también, la exención impositiva prevista en el artículo 13 inciso b) subinciso 1) apartados 1.1.; 1.2; 1.3.; y 1.4 de la Ley N° 1534 y en el artículo 18 del Decreto N° 825/09, por un plazo de diez (10) años referida a los ingresos generados por su actividad y los bienes afectados a la misma (Cfr. artículo 2°).

Asimismo, el Decreto N° 304/14, en el artículo 5°, designó a la Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMES a los efectos de que suscriba con la interesada la Escritura Traslativa de Dominio del inmueble Partida N° 741.612 y celebre con la misma Contrato de Mutuo con Garantía Hipotecaria en Primer Grado a los efectos de garantizar el crédito otorgado, cuestión que efectivamente sucedió y consta a fojas 131/134.

En ese marco, a fojas 226, obra nota de la señora BARATTINI en la que solicita *"el cambio de titularidad de la hipoteca a [su] nombre, como así también de la parcela correspondiente en el parque Industrial de Santa Rosa. Otorgado por el Gobierno de la Provincia de La Pampa a través de un crédito de promoción industrial."*; adjuntando copia de

la sentencia de divorcio respecto de su vínculo matrimonial con el señor MONLEZUN y del Convenio Extrajudicial de división de bienes para justificar la solicitud. El Convenio de división de bienes referido, prevé, efectivamente, la adjudicación del inmueble Partida N° 741.612 al señor MONLEZUN, quien asume las deudas por los bienes adjudicados.





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 12326/12

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION

DIRECCION DE INDUSTRIA

EXTRACTO: S/BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY 1534 DE PROMOCION INDUSTRIAL Y MINERIA.-

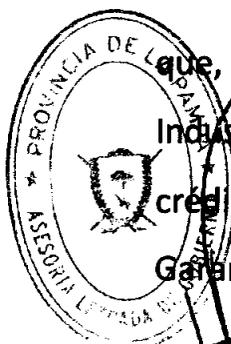
DICTAMEN ALG N° 170 / 2012

La solicitud mencionada es reiterada a fojas 236 en la que acompaña -esta vez- copia certificada por la policía de la sentencia de divorcio dictada por el Juzgado competente y del convenio extrajudicial de división de bienes.

Es dable señalar, que a fojas 247, obra constancia emitida por la Dirección General de Registro Civil de la que se infiere que el señor MONLEZUN no registra deuda en el Registro de Deudores Alimentarios; a fojas 250, obra informe de inhibición emitido por la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble en el que consta que el antes referenciado no reconoce inhibiciones y, a fojas 253, obra informe de dominio del inmueble Partida N° 741.612, en el que consta la titularidad por parte de la señora Paola Fabiana BARATTINI y la Constitución de Hipoteca del 100% y de la prohibición de contratar, en Primer Grado, a favor de la provincia de La Pampa.

A fojas 258, obra Extracto de Acta de la Comisión Administradora del "Parque Industrial con Actividades de Comercio y Servicios vinculados a la Producción Industrial" de Santa Rosa -Acta N° 05/19- Reunión del día 21 de noviembre de 2019- en la que autorizan el cambio de titularidad registral del inmueble en cuestión.

Finalmente, es necesario traer a colación que, a fojas 259/262, obra informe emitido por la Sra. Directora de Desarrollo Industrial, en el que se expide favorablemente en relación a la cesión de crédito y transferencia del inmueble solicitada, con mantenimiento de la Garantía Hipotecaria en primer Grado a favor de la Provincia, adjuntando el





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 12326/12

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION
DIRECCION DE INDUSTRIA

EXTRACTO: S/BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY 1534 DE PROMOCION INDUSTRIAL Y MINERIA.-

DICTAMEN ALG N° 170 / 2012

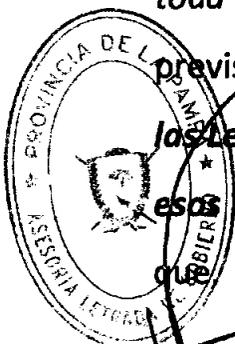
proyecto de Decreto que estimó debía dictarse. También, a foja 262, tal funcionaria informó que el Sr. MONLEZUN no posee créditos en períodos de amortización producto de los beneficios otorgados bajo los lineamientos de la Ley N° 2870, ni en regímenes anteriores.

Por su parte, a fojas 263/264, surge Dictamen N° 1/20 de la Subsecretaría de Industria en el que aconseja: *"Autorizar la cesión de los beneficios otorgados a la señora Paola Fabiana BARATTINI... mediante los Decretos N° 2298/10 y N° 304/14, en el marco de la Ley N° 1534... y su Reglamentación... y la transferencia del Inmueble... a favor del señor Edgar Pablo MONLEZUN..."* como también aconseja la procedencia de los restantes actos jurídicos necesarios para proceder a ello.

II- Marco jurídico y análisis de la medida propiciada:

Descripto el desarrollo del iter procedimental hasta la actualidad en el acápite anterior, es necesario en esta instancia aludir al marco jurídico en el que se inserta el acto administrativo proyectado.

De esta manera, si bien la Ley N° 2870 -Régimen de Promoción Económica- en el artículo 41 derogó *"a la Ley 1534 y toda disposición que se oponga"* a ella; seguidamente, dejó expresamente previsto que: *"No obstante, continuarán aplicándose las disposiciones de las Leyes 928 y 1534 y sus reglamentaciones a los beneficios otorgados bajo esos regímenes hasta el día de vigencia de la presente"*. Situación ésta en la que claramente, se encuentra comprendida la solicitud de la Señora





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 12326/12

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION

DIRECCION DE INDUSTRIA

EXTRACTO: S/BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY 1534 DE PROMOCION INDUSTRIAL Y MINERIA.-

DICTAMEN ALG N° 170 / 2012

BARATTINI, en virtud de lo dispuesto en los Decretos N° 2298/10 y 304/14; por lo que no corresponderá la aplicación de la Ley N° 2870 en este caso.

En función de ello, tal Ley N° 1534 en el artículo 27 prescribe que: *“Cuando una empresa acogida a los beneficios de esta Ley proyecte cambios estructurales o de composición de la sociedad, o la enajenación, arrendamiento, transferencia o constitución de derechos reales de garantía afectando más del cincuenta por ciento (50 %) del capital fijo y circulante, para concretar la operación deberá solicitar autorización al Poder Ejecutivo, el que adoptará los recaudos convenientes para asegurar el cobro de los préstamos concedidos, pudiendo declarar la caducidad de plazos y beneficios”*; razón por la cual -a todas luces- corresponde dictar el acto administrativo proyectado que declare comprendido en la Ley N° 1534 de Promoción Industrial y Minera y su Reglamentación al señor Edgar Pablo MONLEZUN, subrogarlo en las condiciones asumidas por la señora Paola Fabiana BARATTINI por el otorgamiento del crédito y autorizar la transferencia del inmueble con la Garantía Real correspondiente; más las restantes previsiones contenidas en los artículos 5°, 6° y 7° del Decreto proyectado.

Asimismo, por encontrarse el inmueble en cuestión en el *“Parque Industrial con actividades de Comercio y Servicios vinculados a la Producción industrial”* de la ciudad de Santa Rosa, es de aplicación lo dispuesto en la Ley N° 2114 (Artículo 6°: *“El Poder Ejecutivo adjudicará los inmuebles en forma onerosa o gratuita, directamente a las empresas que se instalen, conforme al sistema y condiciones de adjudicación*





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 12326/12

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION

DIRECCION DE INDUSTRIA

EXTRACTO: S/BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY 1534 DE PROMOCION INDUSTRIAL Y MINERIA.-

DICTAMEN ALG N° 170 / 201

que se determine por reglamentación” y artículo 7°: “El Ministerio de la Producción será la autoridad de aplicación de la presente Ley”) y su Decreto Reglamentario N° 60/06 (Artículo 12, del Anexo: “La Autoridad de Aplicación entenderá en toda situación que se presente, relacionada con el régimen legal, propiedad de los inmuebles, desarrollo y seguridad, política habitacional y generación del área de desarrollo que propicia el Estado mediante el Parque Industrial, en cuanto sea competencia del Poder Ejecutivo”).

Entonces, examinado el proyecto de decreto elaborado a fojas 289/292, es pertinente referir que luce acorde a las previsiones normativas.

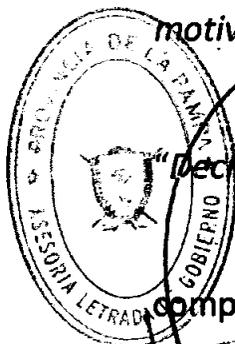
Sin perjuicio de ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3°, inciso b), de la Ley N° 507, se aconsejan las siguientes reformulaciones:

- Eliminar el actual párrafo 13 del “CONSIDERANDO” del acto proyectado por las razones al principio de este punto explicadas;

- Sustituir la última parte del artículo 1° que refiere “tal lo expuesto en los considerandos precedentes” por “por los motivos expuestos en el considerando del presente”.

- En el artículo 6° -última parte- reemplazar “Decreto N° 407/14” por “Decreto N° 304/14”.

Por todo lo expuesto, de acuerdo a las competencias asignadas por la Ley N° 507 –Orgánica de Asesoría Letrada de





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 12326/12

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION

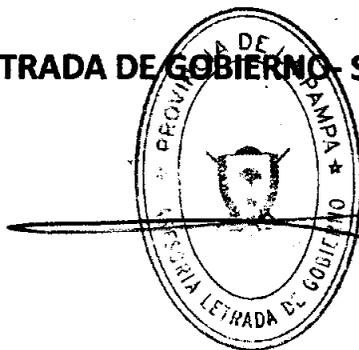
DIRECCION DE INDUSTRIA

EXTRACTO: S/BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY 1534 DE PROMOCION INDUSTRIAL Y MINERIA.-

DICTAMEN ALG N° 170 / 201

Gobierno- se estima que, consideradas las cuestiones antes señaladas, efectuadas las correcciones formales y otorgada la intervención legal previa que corresponda –conforme lo prevé el último párrafo del “CONSIDERANDO”-, el proyecto de Decreto se encontrará en condiciones de ser puesto ante el Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO- Santa Rosa, 29 JUN 2020



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa